

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	2601383
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Departamento Jurídico Bienestar Social. Expediente: 189- 26. Falta de respuesta a solicitud presentada con fecha 18/11/2025 sobre la convocatoria del Consejo Municipal de Mayores.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 17/3/2026 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta a solicitud presentada con fecha 18/11/2025 sobre la convocatoria del Consejo Municipal de Mayores, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Alicante, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 17/4/2026, ha contestado a dicho escrito indicando lo siguiente:

(...) 1.- En fecha 18 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Alicante solicitud instando la convocatoria del Consejo Municipal de Personas Mayores, de conformidad con lo previsto en su Reglamento regulador.

2.- En relación con dicha solicitud, debe señalarse que, en el periodo posterior a la última convocatoria del Consejo (marzo de 2024), se han venido desarrollando actuaciones de coordinación con los representantes de los centros municipales de mayores, en tanto que integrantes esenciales del citado órgano de participación.

3.- Como resultado de dichas actuaciones, y en el marco del principio de participación efectiva y representatividad de los órganos colegiados, se alcanzó un acuerdo consensuado con los miembros del Consejo, que representan a los centros, en virtud del cual se consideró procedente diferir la convocatoria del Consejo hasta la finalización de los procesos electorales internos de los centros de mayores.

4.- Dichos procesos electorales tienen por objeto la renovación de las juntas directivas de los centros municipales de mayores, cuya celebración está prevista para el mes de mayo del presente ejercicio. La finalización de este proceso resulta determinante para garantizar la correcta composición de dichos centros y la adecuada representación de los intereses del colectivo al que sirven

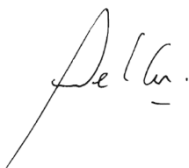
5.- En consecuencia, la no convocatoria del Consejo Municipal de Personas Mayores hasta la fecha no obedece a una situación de inactividad administrativa, sino al ejercicio de una potestad de organización y funcionamiento de los órganos colegiados, orientada a asegurar su adecuada constitución y operatividad, en coherencia con los principios de eficacia, participación y buena administración recogidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en la normativa administrativa de aplicación.

6.- Una vez finalizado el proceso electoral indicado y constituidas las nuevas juntas directivas, se procederá a la convocatoria del Consejo Municipal de Personas Mayores, garantizando así el pleno ejercicio del derecho de participación de sus miembros.

Este Ayuntamiento reitera su compromiso con el cumplimiento del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, así como con la garantía del derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos en condiciones de igualdad y con respeto a los principios de buena administración (...).

Con fecha 17/4/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana